

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JHON BREYNER CRUZ TORRES Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00458-00

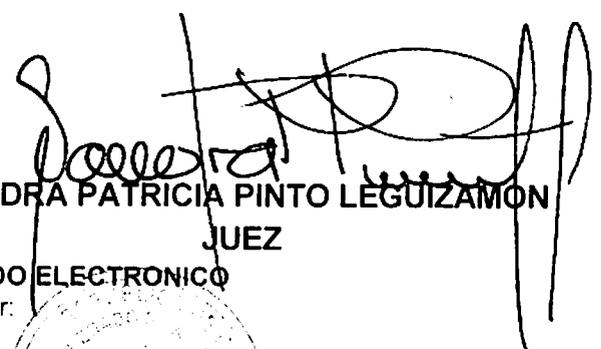
Auto de Sustanciación No. 310

Atendiendo a que el Apoderado Judicial de la parte demandada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 039 de marzo 23 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **4 DE JULIO DE 2018**, a las **02:30 p.m.** en la Sala No. 5 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN

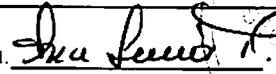
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 021 MAY 2018

Del

La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JARRISON DÍAZ ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00027-00

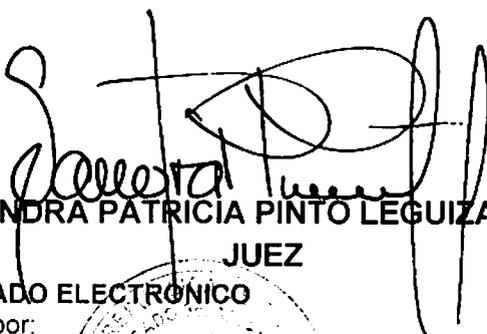
Auto de Sustanciación No. 309

Atendiendo a que el Apoderado Judicial de la parte Actora y el Apodreado Judicial de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, allegaron escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 038 de marzo 23 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **4 DE JULIO DE 2018**, a las **02:00 p.m.** en la Sala No. 5 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

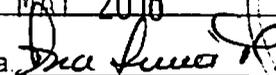
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 021
Del 02 MAY 2018

La Secretaria 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CÉSAR HERNANDO MEDINA VALENCIA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y MUNICIPIO DE PALMIRA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00078-00

Auto de Sustanciación No. 298

Atendiendo a que el Apoderado Judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 031 de marzo 23 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **5 DE JUNIO DE 2018, a las 10:00 a.m.** en la Sala No. 6 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 021

Del 02 MAY 2018

La Secretaria: Mra. Lugo



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo aceptando el impedimento manifestado por este Despacho, mediante Auto de Sustanciación No. 739 de julio 10 de 2015.

Santiago de Cali, abril 27 de 2018

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

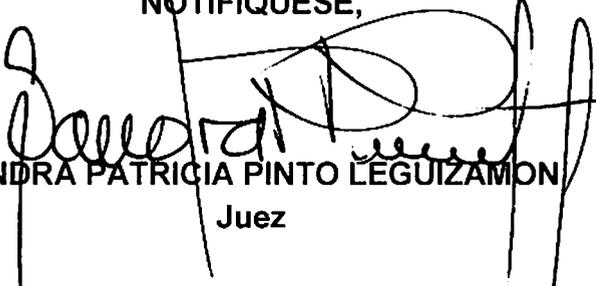
Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ELSY BEATRIZ SALAZAR PERAFÁN
ACCIONADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00110-00

Auto de Sustanciación No. 302

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Auto Interlocutorio No. 40 de febrero 7 de 2018, **ACEPTÓ** el impedimento manifestado por este Despacho, mediante Auto de Sustanciación No. 739 de julio 10 de 2015, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
Juez

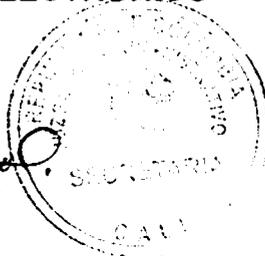
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 021

Del 02 MAY 2018

La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JAVIER ADOLFO JARAMILLO SÁNCHEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00002-00

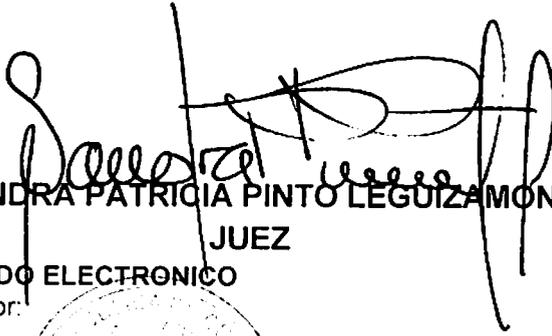
Auto de Sustanciación No. 304

Atendiendo a que los Apoderados Judiciales de las partes demandadas FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN – RAMA JUDICIAL, allegaron escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 037 de marzo 23 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **4 DE JULIO DE 2018, a las 10:30 a.m.** en la Sala No. 5 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

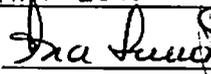
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024
Del 02 MAY 2018

La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ARCENOVER VALENCIA VILLADA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00011-00

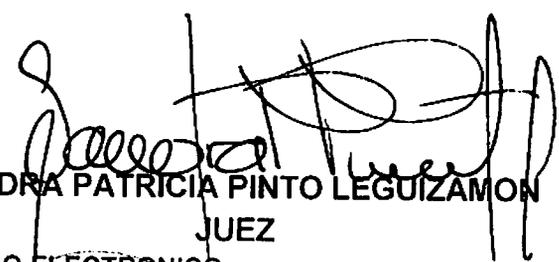
Auto de Sustanciación No. 305

Atendiendo a que el Apoderado Judicial de la parte demandante, la Apoderada Judicial de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y la Apoderada Judicial de la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., allegaron escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 032 de marzo 23 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **5 DE JUNIO DE 2018, a las 10:30 a.m.** en la Sala No. 6 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

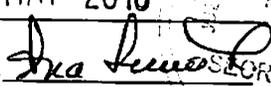
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 029
Del 02 MAY 2018

La Secretaria. 
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR GUILLERMO PRADO BURBANO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2017-00057-00

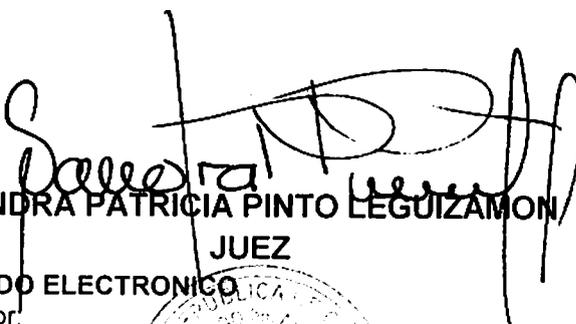
Auto de Sustanciación No. 303

Atendiendo a que la Apoderada Judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A., allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 046 de abril 9 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **18 DE JULIO DE 2018, a las 09:30 a.m.** en la Sala No. 11 Piso 5, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

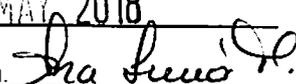
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 021
Del 02 MAY 2018

La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GREGORIO EL DIVER ALZATE RAMÍREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2017-00065-00

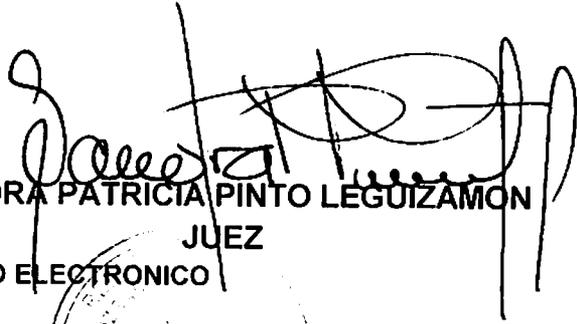
Auto de Sustanciación No. 306

Atendiendo a que el Apoderado Judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 040 de marzo 23 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **4 DE JULIO DE 2018, a las 03:00 p.m.** en la Sala No. 5 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

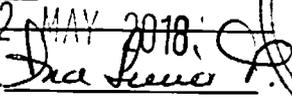

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

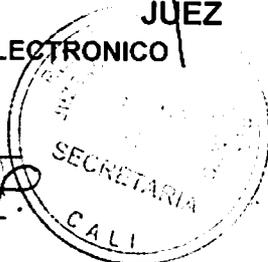
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 021

Del 02 MAY 2018

La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALIRIO PUENTES LOZANO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2017-00074-00

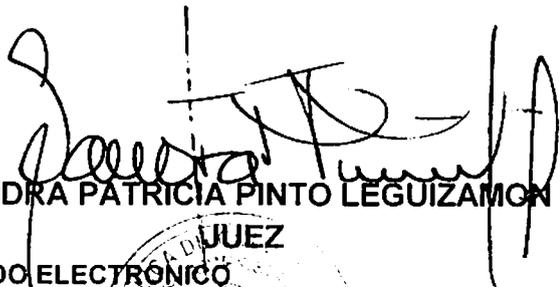
Auto de Sustanciación No. 307

Atendiendo a que el Apoderado Judicial de la parte Actora y el Apoderado Judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA, allegaron escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 035 de marzo 23 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **4 DE JULIO DE 2018**, a las **09:30 a.m.** en la Sala No. 5 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

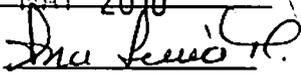

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON

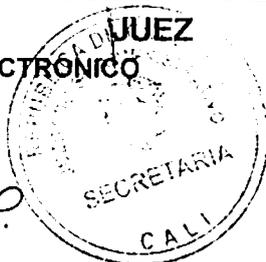
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 021

Del 02 MAY 2018

La Secretaria 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FREDDY RENTERÍA MOSQUERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2017-00111-00

Auto de Sustanciación No. 299

Atendiendo a que la Apoderada Judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 044 de abril 6 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **4 DE JULIO DE 2018, a las 03:30 p.m.** en la Sala No. 5 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

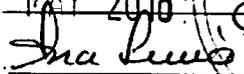

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

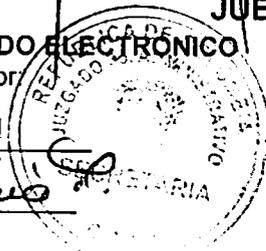
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por

Estado No. 024

Del 02 MAY 2018

La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018'

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: RUBIEL JOSÉ VIVAS MONTENEGRO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2017-00121-00

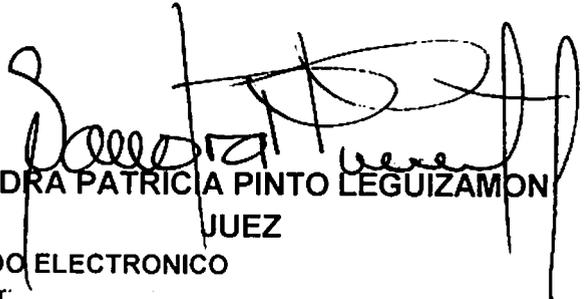
Auto de Sustanciación No. 308

Atendiendo a que el Apoderado Judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, allegaron escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 036 de marzo 23 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el 4 DE JULIO DE 2018, a las 10:00 a.m. en la Sala No. 5 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

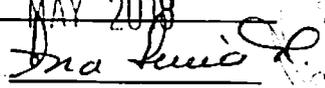

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

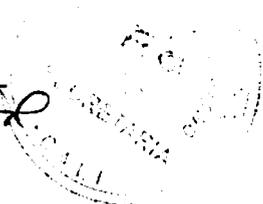
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 021

Del 02 MAY 2018

La Secretaria 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GLORIA INÉS CARVAJAL CHALARCA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2017-00133-00

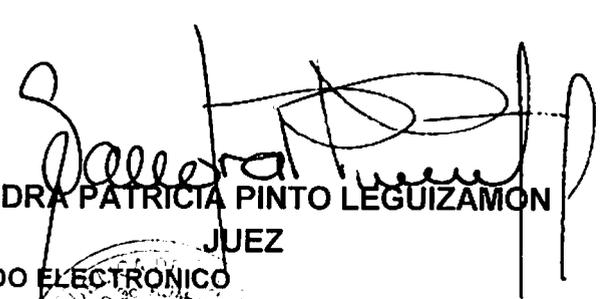
Auto de Sustanciación No. 300

Atendiendo a que la Apoderada Judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 045 de abril 6 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **18 DE JULIO DE 2018, a las 09:00 a.m.** en la Sala No. 11 Piso 5, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

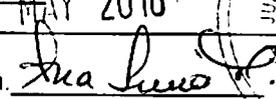

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 02 MAY 2018

Del

La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

DEMANDANTE: JAIRO SKIB PALACIOS SALAZAR

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2018-00096-00

Auto Interlocutorio No.: 439

Procede el Despacho a efectuar el estudio de admisión de la demanda que en ejercicio del medio de control de PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, instauró el señor JAIRO SKIB PALACIOS SALAZAR en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

CONSIDERACIONES.

Una vez estudiado el libelo introductorio se observa, que se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito previo para demandar consagrado en el inciso 3° del artículo 144 y numeral 4° del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que al analizar los documentos aportados, visible a folio 3, resulta claro que el hoy accionante ha requerido al Municipio de Santiago de Cali con la finalidad de solicitarle el estudio de viabilidad del mantenimiento de la Calle 41 entre 49 y 49C, Calle 41ª entre carrera 48ª y 49 y Calle 41 entre carrera 48ª y 49 del barrio Mariano Ramos del Municipio de Santiago de Cali.

En consecuencia, advertido como está que la presente acción reúne los requisitos legales relacionados con la titularidad para iniciar la acción, jurisdicción y competencia y demás requisitos señalados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, se procederá a su admisión.

Se advierte que se procederá a la vinculación de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP, conforme lo dispone el inciso final del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en el entendido que por tratarse del operador del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Santiago de Cali, le asiste un interés directo en las resultas del proceso, pues en caso de que se deba disponer la pavimentación o adecuación de las vías públicas, podría verse afectada con las resultas del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, que instauró el señor JAIRO SKIB PALACIOS SALAZAR, en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI IECE ESP, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los Representantes Legales del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI IECE ESP o a quienes estos hayan delegado y correr traslado de las mismas por el término de diez (10) días para que la contesten, soliciten y aporten las pruebas que considere pertinentes, conforme lo disponen los artículos 21 y 22 de la Ley 472 de 1998, haciendo entrega de una copia de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la demanda al señor DEFENSOR DEL PUEBLO y correr traslado de la misma por el término de diez (10) días.

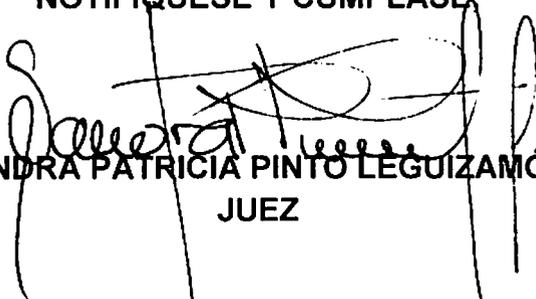
QUINTO: INFORMAR a la comunidad en general y en particular a los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, sobre la existencia de la presente acción popular, a través de un medio masivo de comunicación local y mediante aviso fijado en la cartelera del Despacho, acorde con lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para el efecto, solicítase la colaboración a la Emisora de la Policía Nacional con sede en Cali, para que a través de ese medio de comunicación se de aviso a la comunidad.

SEXTO: COMUNICAR al Ministerio Público, con el fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos (Inc. 6° del artículo 21 de la Ley 472 de 1998).

SÉPTIMO: EN CUMPLIMIENTO de lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, envíese copia de la demanda, del auto admisorio y del fallo definitivo, cuando lo hubiere, a la Defensoría del Pueblo.

OCTAVO: INFORMAR a la demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del último término de traslado, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 22 y 34 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 021

del 02 MAY 2018

La Secretaria
JG.

